



## Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **“Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos”**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT**, de fecha **20 de enero de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**

**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
En suplencia por ausencia

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

**No. de bitácora:** 21/HS-0291/10/19

**No. de control:** 20/19 MTR

**Asunto:** Modificación de transporte

**Puebla, Puebla, a 06 de noviembre del 2019.**

**Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Carmi, S.A. de C.V.**

Por conducto de su representante legal

C. Miguel Ángel Pérez Muñoz

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 24 de octubre del año en curso, mediante el cual la empresa Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Carmi, S.A de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Miguel Ángel Pérez Muñoz, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

### RESULTANDO

- I. Con fecha 26 de febrero de 2013, esta Delegación emitió mediante oficio NUM. DFP/1124/13 la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2013 (autorización) a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con un parque vehicular para 02 (dos) unidades, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. Con fecha 10 de junio de 2013, esta Delegación emitió mediante Oficio NUM. DFP/2427/13 el aumento de la gama de residuos peligrosos.
- III. Con fecha 15 de agosto de 2014, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/3271/14 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2013 a favor de la promovente, por aumento en una unidad (ampliación No. 1).
- IV. Con fecha 07 de noviembre de 2014, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/4151/14 la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2013 a favor de la promovente, por aumento de una unidad (ampliación No. 2).
- V. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación Federal con fecha 24 de octubre de 2019, la promovente solicita a esta Delegación federal la baja del parque vehicular de la autorización No. No. 21-114-PS-I-01-2013, de 3 unidades.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión, así como la información complementaria, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita la baja de (03) tres unidades tipo caja seca, una con placas 753EX8, marca Ford, modelo 2012, NIV 1FDEF3G6XCEA90485, para lo cual anexo la baja de la unidad de autotransporte federal folio No. 5719717 con fecha 07 de marzo de 2018, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), otra con placas 154ET9, marca Dodge, modelo 2014, NIV 3C7WRAKT9EG180081, para lo cual anexo la baja de la unidad de autotransporte federal folio No. 6414505 con fecha 22 de enero de 2019, de la SCT y la última con placas 921ER4, marca GMC, modelo 2002, NIV 1GDHG31R121901951, para lo cual anexo la baja de la unidad de autotransporte federal folio No. 5214270 con fecha 03 de mayo de 2017, de la SCT.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-01-2013 por la baja de 03 (tres) unidades, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

1º. El vehículo autorizado para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos es el siguiente:

AUTORIZACIÓN				
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil
Caja seca	922ER4	1GBJC34U62F109691	2002	3.5 Ton

2º. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para la unidad mencionada en la autorización son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceites gastados
2	Solidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores
3	Sólidos	Celdas de desecho de baterías níquel cromo	SO5	Baterías y pilas
4	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Adhesivos gastados
5	Sólidos	Suelo contaminado con...	SO4	Arena, agua, alcohol, filtros y lodos contaminados con hidrocarburos
6	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Barniz, tintas, pinturas, adhesivos que contengan líquidos
7	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Productos de petróleo





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
8	Solventes	Orgánicos	S1	Destilados de petróleo
9	Aceites gastados	Otros	O4	Combustóleo
10	Solventes	Diésel	S1	Diésel
11	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes
12	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos con aceite
13	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Fibras o tejidos animal, vegetal o sintético impregnado de aceite y grasa
14	Sólidos	Trapos impregnados de...	SO1	Trapos con grasa, solventes y pintura
15	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
16	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de tratamiento de agua
17	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de pintura
18	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Aminas y poliaminas
19	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Salas de etilamina
20	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento y químicos caducos





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-02-2013, expedida mediante oficio NUM. DFP/1124/13 de fecha 26 de febrero de 2013, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 25 de febrero de 2023.
- 5°. El presente oficio de modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-02-2013 para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte a nombre de la promovente sustituye al similar Oficio No. DFP/4151/14 expedido por la Delegación con fecha 07 de noviembre de 2014.
- 6°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 7°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 9°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

- 10º.** Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 11º.** Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables..

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
  - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
  - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
  - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
  - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
  - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
- 7.** La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y la unidad autorizada no podrá ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
- 8.** La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940146313 que ampara la responsabilidad Civil Ecológica de la unidad referida en la presente modificación tiene una vigencia anual, la promovente deberá presentar una copia de la renovación de la póliza de seguro No. 0940146313 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**TERCERO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

**CUARTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

**QUINTO.** Notifíquese el presente oficio a la C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL GAUDELLO DEL ESTE  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/4299/2019**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**  
**La Subdelegada de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**



**Lic. María del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**

C.c.p., MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.  
C.c.p.: - Minutario y Expediente 01/13 TRANS  
B: MAMF/AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

